MARCO GENERAL DE LA ARN

Mediante el Decreto 4138 de 2011 se creó la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas - ACR, como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con el objeto de "*gestionar, implementar, coordinar y evaluar de forma articulada con las instancias competentes, los planes, programas y proyectos de la Política de Reintegración, con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia*".

Por medio del Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, se modificó entre otros, el nombre de la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, por la denominación de Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN, cuyo objeto consiste en: *"(…) gestionar, implementar, coordinar y evaluar, de forma articulada con las instancias competentes, la política, los planes, programas y proyectos de Reincorporación y normalización de los integrantes de las FARC-EP, conforme al Acuerdo Final, suscrito entre el Gobierno Nacional y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016 a través de la Unidad Técnica para la Reincorporación de las FARC-EP; y de la política de reintegración de personas y grupos alzados en armas con el fin de propender por la paz, la seguridad y la convivencia";* por consiguiente, todas las referencias que hagan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes a la Agencia Colombiana para la Reintegración de Personas y Grupos Alzados en Armas, deben entenderse referidas a la Agencia para la Reincorporación y Normalización (ARN).

En el marco del Decreto 4138 de 2011, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN tiene, entre otras, las siguientes funciones:

"(…)

1. *Implementar, diseñar, ejecutar y evaluar en el marco de la Política de Desarme Desmovilización y Reintegración los beneficios sociales, económicos y jurídicos otorgados a la población desmovilizada de los grupos armados al margen de la Ley.*
2. *Formular, ejecutar, evaluar y promover los planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento del proceso de reintegración de la población desmovilizada y sus familias.*

(…)

12. *Articular la implementación de la política de reintegración con las entidades territoriales, autoridades locales y diversos actores de la sociedad civil.*
13. *Promover alianzas con organismos de cooperación nacional e internacional para la implementación y desarrollo del proceso de reintegración en coordinación con las autoridades competentes.*

(…)

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

17. *Administrar los recursos humanos, físicos y financieros a su cargo, en concordancia con los principios de la función administrativa.*

(…)"

Para el desarrollo de las actividades mencionadas, el artículo 1° del Decreto 2253 de 2015, por medio del cual se modificó la estructura de Entidad establecida inicialmente mediante el Decreto 4138 de 2011, asignó entre otras las siguientes funciones a la **Dirección Programática de Reintegración** mediante el artículo 5° así:

1. *Apoyar al Director General en la formulación, adopción, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos para el cumplimiento de los objetivos misionales de la entidad.*

(…)

3. *Impartir los lineamientos para el cumplimiento de las funciones de las Subdirecciones adscritas a la Dirección programática de Reintegración.*

(…)

8. *Ejecutar las acciones derivadas de convenios* o *acuerdos suscritos con gobiernos extranjeros, organismos internacionales* y *organizaciones privadas nacionales* o *internacionales, tendientes al fortalecimiento de la política de reintegración* y *de acuerdo con los lineamientos del Director General.*

(…)"

Asimismo, con el propósito de garantizar la ejecución debida de las referidas competencias, de conformidad con la organización interna de la Entidad, el Decreto mencionado en su artículo 6°, confirió a la **Subdirección Territorial**, entre otras, las siguientes funciones:

(…)

3. *Diseñar, implementar y actualizar estrategias que permitan articular la política nacional de reintegración en el nivel territorial, atendiendo a los lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

4. *Diseñar y proponer a la Dirección Programática de Reintegración planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración a ejecutar en el nivel territorial.*

5. *Ejecutar a nivel territorial los planes, programas, proyectos y actividades relacionados con el proceso de reintegración, a partir de las directrices y lineamientos impartidos por la Dirección Programática de Reintegración.*

6. *Diseñar e implementar a nivel territorial estrategias de corresponsabilidad en el proceso de reintegración, que involucren los diferentes actores públicos y privados.*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

(…)

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0767 del 1° de marzo de 2018 *"por la cual se crean grupos internos de trabajo en la estructura interna de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"*; la **Subdirección Territorial** ejecuta las actividades asignadas por medio de los grupos internos de trabajo que la conforman; siendo estos: a) Grupo de Diseño; **b) Grupo de Articulación Territorial** y **c)** Grupos Territoriales (Resolución 0835 del 24 de marzo de 2020).

Por lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la citada Resolución, el **Grupo de Articulación Territorial** tiene a su cargo realizar, entre otras, la siguiente actividad:

"(…)
2. *Coordinar la implementación de la política, a través de planes de acción a nivel regional o local, en relación con la integración de la población desmovilizada.*
(...)"

Es de anotar que al interior del Grupo de Articulación Territorial se adelanta un trabajo especial con el fin de garantizar que los y las exintegrantes FARC-EP cuenten con medios y alternativas que les permitan una generación de ingresos para una sostenibilidad económica efectiva en el marco de la legalidad, desde los procesos colectivos e individuales basados en el encadenamiento productivo solidario y la cadena de valor.

Estas funciones se desarrollan por medio de los Grupos Territoriales, de conformidad con la Resolución No. 0490 de 24 de marzo de 2021 que modificó en lo pertinente las Resoluciones No. 0835 del 24 de marzo de 2020 y las Nos. 3991 de 2019, 3065 de 2019 y 0767 de 2018; estos grupos son los encargados de orientar, impulsar y evaluar las Políticas de Reintegración y Reincorporación en el territorio nacional en consonancia con las directrices e instrucciones de la Dirección Programática – Subdirección Territorial, así como hacer seguimiento a los participantes de la ruta de intervención.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El 24 de noviembre de 2016, como resultado de los diálogos de La Habana entre delegados del Gobierno Nacional y delegados de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo, se tomó la decisión mutua de poner fin al conflicto armado nacional y en consecuencia se suscribió el ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA. Con fundamento en lo anterior, el 29 y 30 de noviembre de

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

2016, el Congreso de la Republica declaró la refrendación popular del **ACUERDO FINAL PARA LA TERMINACIÓN DEL CONFLICTO Y LA CONSTRUCCIÓN DE UNA PAZ ESTABLE Y DURADERA**.

Como consecuencia se expidió el Decreto Ley 897 del 29 de mayo de 2017, que en su artículo 3° estableció la creación del *"Programa de Reincorporación Económica y Social para los integrantes de las FARC-EP (…)",* en el cual la ARN, entre otras entidades con funciones relacionadas, atenderán las gestiones necesarias para la reincorporación a la vida social y económica de dichos integrantes y sus familias (…) el cual contempla *"(…) un enfoque diferencial y de género y los siguientes subprogramas de 1). Prestaciones económicas y Seguridad Social, 2). Proyectos productivos, 3). Planes y programas de atención de los derechos de la población beneficiaria y 4). Organización territorial y comunitaria;* en los cuales participarán, teniendo en cuenta su formación y competencias, miembros de la población en proceso de reincorporación.

Con el objetivo de facilitar y/o asegurar el proceso de reincorporación de las FARC-EP a la vida civil, en lo económico, lo social y lo político – de acuerdo con sus intereses, el Decreto Ley 899 de 2017 definió y estableció *"(…) los criterios, medidas e instrumentos del Programa de Reincorporación Económica y Social, colectiva e individual, a la vida civil de los integrantes de las FARC-EP, conforme a lo establecido en el Acuerdo Final (…)",* desarrollando en los artículos 5, 6, 11, 13, 14 y 17 los lineamientos, temáticas, beneficios y demás elementos relevantes para la formulación, implementación y seguimiento de los planes, programas y proyectos del proceso de reincorporación dentro de los cuales es importante resaltar: la reincorporación económica a través de proyectos productivos y de vivienda individuales, proyectos productivos colectivos, empleabilidad y productividad, tal como se establece en el artículo 17:

> *"(…) Artículo 17. Planes y programas sociales. De acuerdo con los resultados del Censo Socioeconómico, se identificarán los planes o programas necesarios para la atención con enfoque de derecho e integrales de la población beneficiaria del proceso de reincorporación, tales como:*
> ***1.** Educación formal (básica y media, técnica y tecnológica, y universitaria) y educación para el trabajo y el desarrollo humano.*
> ***2.** Validación y homologación de saberes y de conocimientos (…)*
> ***5.** Protección y recuperación del medio ambiente. (…)*
> ***9. Empleabilidad y Productividad.***
> ***(…)**"*
>
> *Parágrafo 1. Para garantizar su eficaz implementación y despliegue en el territorio, la puesta en marcha de los programas tomará como base los recursos institucionales de los que*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

dispone el Gobierno Nacional y las entidades del Estado colombiano competentes, sin perjuicio del acceso a otros recursos legales.

Así mismo, el citado Decreto Ley autorizó a los delegados que designen los representantes de las FARC-EP en el Consejo Nacional de Reincorporación- CNR[1] y en la Comisión de Seguimiento, Impulso y Verificación a la Implementación -CSIVI[2], para adelantar las gestiones encaminadas a la constitución de una organización especial de economía solidaria denominada Economías Sociales del Común - ECOMUN[3], con cobertura nacional y con seccionales territoriales, que podrá agrupar igualmente otras organizaciones de economía solidaria que existan o se organicen a nivel nacional o en los territorios y que, por consiguiente, tendrá capacidad de actuar para todos los efectos como organismo o agrupación de segundo o tercer grado, conforme a la legislación vigente en materia de economía solidaria. Con fundamento en lo establecido por el artículo 6 del Decreto Ley, el Gobierno Nacional facilitará todo el proceso de formalización jurídica de ECOMÚN mediante la financiación de la asesoría jurídica y técnica a que haya lugar.

De acuerdo con lo planteado en el CONPES 3931 de 2018 "Política Nacional para la Reincorporación Social y Económica de Exintegrantes de las FARC – EP", la reincorporación económica de exintegrantes de las FARC-EP se orientará hacia la generación de alternativas productivas, colectivas para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Este instrumento de política, en su objetivo N° 3., se enfoca en generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes de las FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades.

Aunado a lo anterior, el Objetivo Específico No. 3 del CONPES 3931 de 2018, plantea la necesidad de *"Generar condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de los exintegrantes FARC-EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades*" y, para ello, establece en la Acción 5.3.3. la necesidad de fomentar y fortalecer las formas asociativas y organizativas de exintegrantes de las FARC-EP, incluyendo ECOMÚN, a través de:

[1] Es una instancia creada a través del Decreto 2027 del 2016, del 7 de diciembre del 2016, cuyo objetivo es definir las actividades, establecer el cronograma y adelantar el seguimiento del proceso de reincorporación a la vida civil de los miembros de las Farc-Ep.
[2] Creada formalmente por medio del decreto 1995 de 2016 y actualizada por el decreto 1417 de 2018, tiene por objeto la resolución de diferencias; seguimiento a los componentes del Acuerdo y verificar su cumplimiento; impulso y seguimiento a la implementación legislativa de los acuerdos; informes de seguimiento a la implementación y; recibir insumos de instancias encargadas de la implementación.
[3] Las Economías Sociales del Común (ECOMUN) son una organización creada en el punto 3.2.2.1 del Acuerdo Final, cuyo objetivo es "promover la reincorporación económica y colectiva de las FARC-EP".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

i. fortalecimiento de las capacidades, tanto de exintegrantes de las FARC-EP para la generación de ingresos en esquemas asociativos, como de las comunidades que se encuentran en los territorios donde se implementen los mismos.
ii. socialización de la oferta de servicios y productos de las distintas entidades para el fomento y fortalecimiento de las distintas formas asociativas y de liderazgos para su estructuración y ejecución.

Estos planteamientos dejan clara la necesidad estratégica de trabajar y generar habilidades de acompañamiento colectivo para el fortalecimiento de capacidades productivas y el acceso a activos productivos que faciliten la reincorporación económica y productiva. Por esta razón, la ARN contempló como uno de los objetivos (Objetivo N°2) de su Plan Estratégico Institucional el "*Promover las capacidades productivas orientadas a la sostenibilidad económica de la población objeto de atención*".

Lo anterior implica desplegar diversas acciones, entre las que se encuentran: (i) el fortalecimiento de procesos de articulación y planificación entre los actores involucrados en la reincorporación de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias; (ii) la promoción de la reincorporación comunitaria en el territorio, orientada al fortalecimiento del tejido social, la convivencia y la reconciliación; (iii) la generación de condiciones para el acceso a mecanismos y recursos necesarios para la estabilización y proyección económica de exintegrantes de las FARC–EP y sus familias, de acuerdo con sus intereses, necesidades y potencialidades; y (iv) la generación de condiciones para el acceso y la atención de los derechos fundamentales e integrales de exintegrantes de las FARC-EP y sus familias.

La Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN tiene como misión liderar y coordinar el diseño e implementación de la política pública de reintegración y reincorporación, así como su gestión territorial, contribuyendo a la convivencia, la cultura de la legalidad, la reconciliación y el desarrollo sostenible. En el marco de política pública, el papel de la ARN resulta fundamental para apoyar y asesorar a la población en reincorporación en la identificación de condiciones para su estabilización económica que les permita optar por componentes de generación de ingresos con un enfoque de sostenibilidad, bien sea a través de iniciativas productivas de carácter individual o colectivo.

Por consiguiente, en el plan de acción y seguimiento del CONPES 3931 del Departamento Nacional de Planeación DNP se establece la acción 2.8, que cita:

> *(…) "2.8 Diseñar y coordinar las estrategias que desarrollan las iniciativas económico productivas y el encadenamiento solidario entre las comunidades del territorio, los ex integrantes FARC EP en proceso de reincorporación y las instituciones. (…)*

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Para el cumplimiento de las antedichas funciones, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN estableció como uno de sus objetivos estratégicos el "*promover el fortalecimiento de conocimientos, habilidades y competencias de la población objeto y de su entorno próximo, bajo el enfoque de superación de la vulnerabilidad*", lo que incluye brindar un acompañamiento especial al fortalecimiento de la estrategia de promoción de proyectos productivos de carácter colectivo, haciendo posible el trabajo conjunto en mesa técnica, generación de metodologías de trabajo, formulación e implementación de varios proyectos de acuerdo con las capacidades e intereses de los ex integrantes de las FARC-EP.

Por su parte el Decreto 1212 de 2018 modificó el artículo 5 del Decreto 4138 de 2011 y adicionó a la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN) la función de verificación y aprobación de proyectos productivos o de vivienda de carácter individual conforme a los criterios establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

El Decreto 1363 de 2018 adiciona el Capítulo 4, al Título 2, Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 y reglamenta las condiciones de acceso a los beneficios de reincorporación a la vida civil en lo económico y social de los que trata el Decreto Ley 899 de 2017.

Atendiendo las recomendaciones del Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) y con la intención de desarrollar su nueva función, la Agencia para la Reincorporación y la Normalización (ARN), estableció mediante Resolución 3207 del 2018 los requisitos para verificar y aprobar los proyectos productivos o de vivienda de carácter individual que se constituyen en el acceso a los beneficios económicos establecidos en el Decreto Ley 899 de 2017.

Ahora bien, con el propósito de establecer las características y las condiciones necesarias para el acceso de los beneficios sociales y económicos para los exintegrantes de las FARC-EP acreditados por la Oficina del Alto Comisionado por la Paz, la Agencia para la Reincorporación y Normalización – ARN mediante la Resolución 4309 de 2019[4] instauró la Ruta de Reincorporación Social y Económica como el *"el proceso integral, sostenible y transitorio, a partir de una oferta institucional que facilita el acceso a derechos, donde los exintegrantes FARC-EP en reincorporación y sus familias participan para fortalecer las capacidades necesarias para reincorporarse social y económicamente en el marco de la legalidad",* a través de las etapas de i) reincorporación temprana y ii) reincorporación a largo plazo. Esta última etapa se constituye de unos componentes dentro de los cuales se encuentra el **componente de sostenibilidad económica,** que establece:

[4] Resolución 4309 de 2019, "Por medio de la cual se establece la Ruta de Reincorporación Social y Económica. Tiene por objeto establecer las características y condiciones para el acceso a beneficios SOCIALES Y ECONÓMICOS de la ruta de reincorporación".

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

"(…) Artículo 11. COMPONENTE DE SOSTENIBILIDAD ECONOMICA. A través de este componente se promoverá la generación de fuentes de ingresos en el mediano y largo plazo, el fortalecimiento de formas asociativas teniendo en cuenta el enfoque territorial, diferencial y de género".

Lograr estos objetivos demanda un alto grado de articulación interinstitucional para diseñar e implementar planes, programas y proyectos pertinentes para la población en reincorporación en los que se brinden las diferentes herramientas y estrategias que permitan el acompañamiento efectivo para que esta población pueda asumir sus procesos productivos y de generación de ingresos, mediante el fortalecimiento de sus capacidades técnicas, productivas, organizativas, comerciales, etc., acordes con las oportunidades y dinámicas productivas de los territorios donde se adelantan sus proyectos de vida.

Por consiguiente, durante el 2018, la ARN realizó un acompañamiento especial al tema de proyectos productivos colectivos, de esta forma fue posible el trabajo conjunto en mesa técnica, generación de metodologías de trabajo, formulación e implementación de varios proyectos de acuerdo con las capacidades e intereses de los ex integrantes de las FARC-EP. Para la vigencia 2019, la ARN con el ánimo de cumplir con lo establecido en el CONPES 3931 de 2018, sus metas y objetivos, contempló la contratación de personas que apoyaran las gestiones de proyectos productivos y vivienda individuales, proyectos productivos colectivos y empleabilidad.

De esta forma, la Subdirección Territorial para el cumplimiento de sus funciones de actualización, implementación, formulación, seguimiento de los planes, programas, proyectos, estrategias y metodologías que propendan por el cumplimiento de las metas y objetivos planteados por la entidad en cuanto a la Política de Reintegración y Reincorporación y su respectiva articulación entre sí, con los Grupos Territoriales la Subdirección Territorial y con las demás dependencias de la entidad, debe contar con un equipo de colaboradores idóneos y de esta forma responder a las necesidades y nuevos retos que implican ambos procesos. Actualmente, la Subdirección Territorial está compuesta por el Despacho, el Grupo de Diseño, el Grupo de Articulación Territorial y los GT. El grupo de Articulación Territorial actualmente cuenta con once (11) profesionales especializados, un (1) profesional universitario y dos (2) técnicos administrativos.

De acuerdo con las necesidades planteadas a nivel territoriales para la vigencia 2021, se contempló que a lo largo del año en curso se realizarían ajustes de forma que algunos Grupos Territorial surtirían procesos de cierre o fusiones, en virtud de las dinámicas de los procesos misionales. En este sentido, y con el fin de poder evaluar, revisar y validar las metodologías de trabajo, las estrategias particulares de cada región, las necesidades y visión de los liderazgos para cada grupo, se realizaron contratos con plazo de ejecución durante el primer semestre de 2021. Ahora bien, con el fin de poder continuar

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

con los planes, tareas y metas asignados a cada grupo bajo esta nueva reestructuración territorial; y validada la necesidad, se precisa realizar la presente contratación de forma que se mantenga la operatividad y atención a la población objeto.

Teniendo en cuenta que la necesidad descrita persiste y atendiendo a la ampliación de la Emergencia Sanitaria[1], de conformidad con lo establecido por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 206 del 26 de febrero de 2021 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura"; se establece entre otras en el artículo 2, que se deben cumplir los protocolos de bioseguridad de comportamiento en espacio público, lo que permitirá la reactivación de forma progresiva y paulatina, atendiendo las particularidades de orden local de determinadas actividades.

Así las cosas y ante la necesidad de continuar con la prestación del servicio por parte de la entidad y del acompañamiento por medio de los colaboradores que hacen parte de la misma en los diferentes Grupos Territoriales, se hace necesario un acompañamiento constante a la población objeto, en medio de la emergencia y procurando el cumplimiento de lo planteado en cada una de las rutas.

Es así como la Agencia ha decidido contar con un equipo interdisciplinario que le permita asumir el acompañamiento a la población de forma pertinente, por lo que se suscribirán contratos de prestación de servicios para proveer un **PROFESIONAL ORIENTADOR PRODUCTIVO**, de conformidad con las necesidades expuestas por cada Grupo Territorial y validadas por cada una de las direcciones, toda vez que el número de profesionales y la especialidad de los mismos responderá a los aspectos antes citados, los cuales no se encuentran previstos en la planta de personal de la Entidad.

En atención a lo anterior, y para este caso particular se requiere de un **Profesional Orientador Productivo** quien apoyará la gestión para la formulación y seguimiento de procesos productivos a cargo de los profesionales facilitadores designados, de tal forma que se promueva la prestación y acceso a los beneficios establecidos por el Gobierno Nacional en cumplimiento y desarrollo de las actividades y acciones contemplados en el Acuerdo Final de Paz.

De conformidad con lo anterior, dadas las necesidades de la región y atendiendo los perfiles fijados por la Tabla de Honorarios de la Entidad vigente para el año 2021, se requiere una persona con Pregrado y Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la gestión, y orientación para la formulación, implementación, seguimiento y comercialización de procesos productivos y/o alternativas de estudios y/o experiencia, según el caso.

[1] Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 que extiende la emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

3. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Esta contratación se llevará a cabo bajo la modalidad de contratación directa. El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que dicha modalidad de selección procede: *"Para la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión**, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."* (Negrita fuera de texto)

A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, establece que: *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales **y de apoyo a la gestión** con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate".* (Negrita fuera de texto)

Así las cosas, la contratación requerida por la Entidad se encuentra enmarcada de la descripción legal contenida en las disposiciones citadas y corresponde al de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la tipología contractual, la justificación de los factores de selección que permitan identificar la propuesta más favorable para la ARN, conforme a lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y Artículo 2.2.1.2.1.4.9., Subsección Cuarta, Sección 1, Capítulo 2, del Decreto 1082 de 2015, no se determinará en el presente documento, toda vez que la modalidad de contratación directa, para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión no requiere la escogencia entre varias ofertas.

Sin embargo, se establece que la persona natural que pretenda celebrar el contrato de prestación de servicios deberá cumplir con los requerimientos establecidos, así como acreditar la idoneidad y experiencia exigida en el presente documento.

En este orden de ideas, se realiza la selección de **LUIS ALBERTO MARTINEZ** quien, de acuerdo a la propuesta de servicios presentada, se encuentra en capacidad de ejecutar el contrato, tiene la idoneidad y la experiencia directamente relacionada con las actividades requeridas, toda vez que cuenta con el siguiente perfil:

Administrador de Empresas, Especializado en Gerencia Empresarial, con conocimiento teorico-práctico en sensibilización en emprendimiento, Formalización Empresarial, Herramientas de Ideación y validación, así como en la Estructuración Metodológica con

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

resultados de éxito en Formulación, Evaluación, Monitoreo y Seguimiento a Proyectos. Cuento con formación y experiencia aplicada en: gestión administrativa, comercial, planeación, servicio al cliente, Manejo de Presupuesto, Pedagogía, manejo de herramientas ofimáticas, entre otras áreas. Con 5 años de experiencia de éxito en asesoría para la Formulación de proyectos con otorgamiento de Capital semilla, Puesta en Marcha y Fortalecimiento Empresarial.

Por lo anterior, se considera, que es la persona idónea para desarrollar las obligaciones contractuales.

Inexistencia en planta: De conformidad con el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998 y según la certificación expedida por el Grupo de Talento Humano, NO existe personal para ejecutar el servicio a contratar.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR

En observancia a los parámetros entregados por Colombia Compra Eficiente a través de la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" en lo referente a contratación directa, se procede a analizar el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación, con la finalidad de materializar los principios de planeación, responsabilidad y de transparencia consagrados en la Ley 80 de 1993, como se expone a continuación:

En el mercado colombiano existe una gran cantidad de oferta para la prestación de los servicios requeridos, los cuales se prestan a través de personas naturales que cuenten con experiencia en diferentes temas y áreas, de forma tal que su oferta de servicios tiene mercados específicos, generalmente asociados a aspectos puntuales, que no demandan una organización compleja para su prestación, sino que, por el contrario, son prestados de forma completa por el un profesional, técnico o tecnólogo. Para tal efecto se exige que cuente con una experiencia directamente relacionada con las actividades a desarrollar que le ofrezca certeza a la entidad con base en sus habilidades y conocimientos.

Se evidencia en el acápite "DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN" del presente estudio previo, que se establecieron las ventajas que representa para la Agencia, adelantar esta contratación.

Así mismo, en este acápite se determinó el perfil que se requiere a través de la exigencia de idoneidad y experiencia que debe demostrar la persona natural a contratar para desarrollar el objeto contractual. Lo anterior, en concordancia con el acápite "JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

CONTRATACIÓN Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA", con el fin de cumplir con las metas proyectadas en el Plan Anual de Adquisiciones **2021** de la Agencia.

Igualmente, el numeral 5 de este estudio, contiene las condiciones del servicio a contratar como, Descripción del Objeto, obligaciones del contratante, obligaciones del Contratista, Plazo de Ejecución, valor del contrato, forma de pago, lugar de ejecución y régimen de impuestos.

De igual manera, con el objeto de contribuir a la reducción de controversias judiciales y extrajudiciales en contra de la Agencia, hacer la mitigación de los riesgos efectivamente asumidos y dar cumplimiento al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se estableció el análisis de los riesgos previsibles, en cuanto a su tipificación, estimación y asignación.

Finalmente, si bien el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 señala que las garantías en la contratación directa no son obligatorias, se encuentra necesaria su exigencia en consideración a que el cabal cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones por parte del Contratista repercuten en el logro de las metas y objetivos de la Entidad, por tanto, resulta conveniente acudir al mecanismo de la garantía para cubrir el riesgo de incumplimiento del contrato, de acuerdo con al amparo y vigencia descritas en el numeral septimo del presente estudio.

4.1. Análisis honorarios:

De acuerdo con la tabla de honorarios adoptada por la Agencia para el año **2021**, el perfil, la experiencia requerida para el desarrollo del objeto y las actividades descritas, se determinó que el perfil requerido y honorarios a cancelar son los siguientes:

<table>
<tr><th colspan="5">PERFIL</th></tr>
<tr><th>ACTIVIDAD CONTRACTUAL</th><th>TIPO</th><th>FORMACIÓN ACADÉMICA</th><th>EXPERIENCIA</th><th>VALOR HONORARIOS MENSUAL</th></tr>
<tr><td rowspan="5">PROFESIONAL ORIENTADOR PRODUCTIVO</td><td rowspan="5"></td><td colspan="2">REQUISITOS</td><td rowspan="5">$ 4.801.000</td></tr>
<tr><td>Pregrado</td><td>Dieciocho (18) meses de experiencia profesional relacionada con la gestión, y orientación para la formulación, implementación, seguimiento y comercialización de procesos productivos</td></tr>
<tr><td colspan="2">ALTERNATIVA</td></tr>
<tr><td>Alternativa 1:
Título de posgrado en la modalidad de Especialización
Alternativa 2:
Doble titulación en programas de Pregrado</td><td>Doce (12) meses de experiencia relacionada con la gestión, y orientación para la formulación, implementación, seguimiento y comercialización de procesos productivos</td></tr>
</table>

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Por todo lo expuesto, la presente contratación es favorable para la ARN, por cuanto se encuentra inmersa dentro de los principios de economía eficacia y eficiencia permitiendo alcanzar los objetivos inicialmente trazados por la Agencia.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de adquisiciones, rubro con cargo al presupuesto de la vigencia actual de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Financiera, documento que hace parte integral del presente contrato.

5. CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

5.1. OBJETO

Prestar con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales para apoyar y orientar la asistencia técnica integral que aborde los procesos de formulación, implementación, seguimiento y comercialización de proyectos productivos de carácter colectivo e individual, de acuerdo a los lineamientos impartidos por la ARN.

5.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Implementar acciones que materialicen las disposiciones contenidas en el Decreto 899 de 2017, respecto a los beneficios, medidas e instrumentos para la reincorporación económica de carácter individual o colectiva de las personas en proceso de reincorporación.

2. Orientar de manera eficaz a los profesionales facilitadores encargados de los procesos y procedimientos para la formulación, implementación y seguimiento de los proyectos productivos colectivos e individuales, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población objeto de atención.

3. Realizar seguimiento a la implementación de proyectos productivos colectivos e individuales aprobados por el CNR o ARN.

4. Poner a disposición la diligencia y conocimiento para orientar los procesos relacionados con las diferentes formas asociativas, de acuerdo a las necesidades que se presenten en los diferentes proyectos productivos.

5. Desarrollar acciones de seguimiento para la formulación e implementación de proyectos productivos de carácter colectivo e individual que realicen los profesionales facilitadores

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

designados en los antiguos Espacios Territoriales y/o Grupos Territoriales, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población objeto de atención.

6. Apoyar a la coordinación en la gestión de oferta pública y privada que va orientada a beneficios en la Reincorporación económica, bajo el principio de la integralidad en el marco del Programa de Reincorporación liderado por el Consejo Nacional de Reincorporación (CNR) e implementado por la ARN, teniendo en cuenta las características diferenciales de la población objeto de atención.

7. Apoyar la implementación del componente de reincorporación económica conforme los lineamientos que se deriven desde Nivel Central de la ARN.

8. Apoyar las diferentes actividades relacionadas con la articulación entre la entidad y las diferentes instituciones presentes en el territorio con el fin de fortalecer la estrategia de corresponsabilidad y estrategia comunitaria en escenarios locales relacionados con (re)construcción del tejido social, la convivencia y la reconciliación.

9. Apoyar el registro de la información relacionada con el Programa de Reincorporación, la estrategia de corresponsabilidad y la participación en acciones o escenarios locales conforme a los lineamientos establecidos por la entidad.

10. Participar en la elaboración de informes relacionados con el objeto contractual de tal forma que la información obtenida sea veraz y se rinda de manera oportuna.

11. Desarrollar las demás actividades que le sean asignadas de acuerdo al objeto del presente contrato.

5.3. OBLIGACIONES DE LA ARN: LA ARN se obliga para con el CONTRATISTA a:

1. Efectuar el Registro Presupuestal
2. Aprobar la garantía de cumplimiento
3. Pagar el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del mismo.
4. Supervisar que el CONTRATISTA cumpla con el objeto y las actividades establecidas en el contrato dentro de plazo y las condiciones establecidas.
5. Entregar de manera oportuna al CONTRATISTA la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
6. Realizar efectivamente la afiliación del contratista a la ARL de conformidad con lo establecido en el Decreto 723 de 2013

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

7. Liquidar el contrato (en caso de que se requiera).

5.4. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal y afiliación a la ARL; y hasta el **31** de **DICIEMBRE** de **2021.**

5.5. VALOR TOTAL DEL CONTRATO:

De conformidad con la Tabla de Honorarios vigente para el año 2021, se estableció que, de acuerdo al perfil del personal requerido, y acorde con las responsabilidades a desarrollar, se pagarán unos honorarios mensuales **$ 4.801.000 PESOS M/CTE,** incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar, lo cual arroja un valor para la contratación de **$ 27.845.800 PESOS M/CTE**

5.6. FORMA DE PAGO:

La **ARN** pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un (1) primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 4 pagos** mensuales por valor de **$ 4.801.000** Moneda Corriente, cada uno; y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

El CONTRATISTA deberá entregar al supervisor un informe mensual y/o final, según corresponda, que evidencie las actividades realizadas durante el período de ejecución correspondiente, con el cual se expedirá el certificado de supervisión para pago.

Para cada pago se requiere la presentación de los siguientes documentos: **a).** Certificación de supervisión para pago. **b)**. Copia del recibo o constancia de pago de aportes a los Sistemas General de Seguridad Social Integral y de Riesgos Laborales (salud, pensiones y ARL) previamente avalados por el supervisor del contrato, el cual se entiende suplido con la firma del certificado de supervisión. **c).** Factura o documento equivalente (Si aplica).

En caso de que el contratista tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el contratista actualmente no tenga la obligación de expedir

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el contratista adquiera la obligación legal de expedirla.

Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el contratista siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos

5.7 RÉGIMEN DEL IMPUESTO A LAS VENTAS: NO RESPONSABLE DE IVA

5.8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el(la) Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto de la ARN.

5.9 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El CONTRATISTA prestará sus servicios en **VILLAVICENCIO– META** correspondiente a la **DPR – SUBDIRECCIÓN TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA.** Sin embargo, en el evento en que se requiera que el (la) Contratista desarrolle actividades fuera de esa ciudad o Municipio, la ARN reconocerá los gastos correspondientes de viaje, según las disposiciones internas de la Entidad.

5.10 SUPERVISIÓN

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato será ejercido por la ARN a través de la supervisión realizada por el **COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA**, o quien haga sus veces o quién designe por escrito el ordenador del gasto.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del contrato, pero que dada su previsibilidad, se regulan en el marco de las condiciones inicialmente pactadas en los contratos y se excluyen así del concepto de imprevisibilidad de que trata el artículo 27 de la Ley 80 de 1993. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable en condiciones normales.

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

La ARN tipificó los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo del contrato, con el fin de estimar cualitativa y cuantitativamente la probabilidad e impacto y señalar el sujeto contractual (Contratista o Entidad) que soporta total o parcialmente, la ocurrencia de la circunstancia prevista en caso de presentarse, a fin de preservar las condiciones iniciales del contrato, de la siguiente manera:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Operacional	El contratista incumple total o parcialmente las obligaciones del contrato o cumple con una calidad deficiente de los productos o actividades pactadas contractualmente.	Afectación de la ejecución del contrato, en cuanto a la satisfacción de la necesidad establecida o deficiencia de los resultados o productos generados. Generación de la Audiencia del artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	Seguimiento del desarrollo y de los resultados de los productos o actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones de monitoreo constante.	2	2	4	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	A partir del agotamiento de los requisitos de ejecución del contrato	Hasta la fecha de suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a actividades	Permanente y personalmente. Mensual o por corte de pago de acuerdo con los informes presentados
2	General	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida, destrucción y/o deterioro de los equipos necesarios para el desarrollo del objeto del futuro contrato, por causas imputables al Contratista, bien sea de propiedad del oferente adjudicatario, o de propiedad de la ARN.	a). Retraso en el cumplimiento de actividades relacionado con el objeto del contrato; b) Detrimento patrimonial del inventario de la ARN cuando estos equipos los proporcione la Entidad y; c). Pérdida de información confidencial.	3	2	5	Riesgo Medio	Contratista	a). Verificación del estado de los bienes y/o equipos asignados al Contratista y reparación, reposición o pago de los equipos siniestrados y; b) Instalación de Software de encriptación en los equipos asignados al contratista.	2	1	3	Riesgo Bajo	Si	Supervisor y Coordinador Grupo de almacén e Inventarios	Desde el inicio del contrato	Hasta el vencimiento del contrato	Verificación de entrega de bienes	Durante la ejecución del contrato

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quién se le asigna	Tratamiento/controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específica	Externo	Contratación y Ejecución	Social o Político	Dada la misión de la ARN , problemas de orden público o político pueden afectar la seguridad e integridad física del Contratista	Paralización del Contrato y riesgo en la vida del contratista.	4	3	7	Riesgo Alto	ARN y Contratista	Modificación del lugar de ejecución del Contrato o Terminación de Común Acuerdo del Contrato	2	3	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor, Asesor de Seguridad y Secretaria General	Una vez se detecte o se denuncie el riesgo de orden público	Una vez se efectúa el cambio de lugar de ejecución contractual o se perfeccione la terminación bilateral del Contrato	Seguimiento a actividades	Permanentemente
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Realizar uso indebido de la información a la que tiene acceso.	a. Afectación de la integridad física de los PPR o sus familias. b. Demandas a la Entidad	4	3	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscripción del acuerdo de confidencialidad. Además Seguimiento constante por parte del supervisor al desarrollo de actividades realizadas por el Contratista, a través de reuniones y monitoreo constante.	2	3	5	Riesgo Medio	No	Supervisor	Desde el inicio de la ejecución	Finalización del contrato	Mediante el informe de supervisión	Mensual

7. ANÁLISIS DE EXIGENCIA DE GARANTÍAS

Teniendo en cuenta naturaleza del objeto y alcance de las obligaciones del contrato, independientemente del valor del mismo y de conformidad con numeral 7° del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, se ha considerado necesario que el contratista constituya una garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, en los siguientes términos y porcentajes:

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"

Cumplimiento del Contrato (numeral 3 artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015): equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

8. DE LOS ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio para el Estado Colombiano, dado que el literal "C" de la primera parte del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (página 5) emitido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala que: "***Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa***", razón por la cual en este caso, por tratarse de esa modalidad, el análisis no se presenta.



JUAN CARLOS SILVA HERNANDEZ
COORDINADOR DEL GRUPO TERRITORIAL ARN META y ORINOQUIA

Elaboró: **JENNY CAROLINA MORENO REYES-PROFESIONAL ESPECIALZIADO**

"Toda impresión física de este documento se considera Documento no Controlado.
La versión vigente se encuentra en el software SIGER."
"El registro de datos personales en este formato, autoriza a la ARN para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos. En cumplimiento a la Ley 1581/12 y el Decreto 1377/13 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen.
Conozca la política de tratamiento de los datos personales de la ARN a través del siguiente link:
http://www.reincorporacion.gov.co/es/atencion/Paginas/politicas.aspx"